



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCION No. 472 DE 2024

(23 JUL. 2024)

"Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por luto a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*

CONSIDERANDO:

Que el funcionario HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6709746, en calidad de Profesional universitario, Código 219 – Grado 02, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, mediante solicitud a través de correo electrónico herminsonavendano@contraloriadeltolima.gov.co de fecha veintidós (22) de julio del Dos mil veinticuatro (2024), informó a la Secretaría Administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima, sobre el fallecimiento de su suegro Luis Alfonso Vargas Calderón, el día 22 de julio de 2023 hacia las 4 de tarde en la ciudad de Ibagué.

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, establece:

*[...] Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de **CINCO (5)** días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen [...]*

Que el precitado artículo, en su acápite segundo indica:

[...] Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o antela instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 [...]

En concordancia con lo anterior se tiene que el artículo **CUADRAGESIMO SEXTO** de la Resolución 264 del 11 de junio de 2021, *"Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL"*, establece:

*[...] En los casos de fallecimiento de parientes dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad y primero civil de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, concederá una licencia remunerada al trabajador de **cinco (05)** días hábiles si es dentro de la misma ciudad de*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 2]

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, siete (07) días hábiles si es fuera de la ciudad dentro del Departamento del Tolima, nueve (09) días hábiles si es fuera de del Departamento del Tolima y diez (10) días hábiles si es fuera del País. [...]

Que, para los efectos administrativos contenidos en el ordenamiento jurídico, se considera pertinente conceder la licencia remunerada por luto a favor del funcionario HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6709746

Que considerado el párrafo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **CUADRAGESIMO SEXTO** de la Resolución 264 del 11 de junio de 2021, "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia **ASDECCOL**", el funcionario HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6709746, tiene derecho a cinco (05) días hábiles de licencia por luto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por luto al funcionario HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6709746, en calidad de Profesional universitario, Código 219 – Grado 02, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día veintitrés (23) de julio de Dos mil veinticuatro (2024) hasta el día veinte nueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la comunicación del presente Acto Administrativo al funcionario HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA

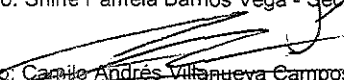
ARTÍCULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los Veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental


Aprobó: Shirlé Pamela Barnos Vega - Secretario Administrativo y Financiero


Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos - Director Técnico Jurídico


Proyecto: Luisa Fernanda Del campo - Abogado contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 2]